

ECONOMÍA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO. UN SISTEMA ECONÓMICO MIXTO PARA EL DESARROLLO: ENTRE EL CAPITALISMO Y UNA POLÍTICA ECONÓMICA PLANIFICADA¹

Constitutional economics in Mexico. A mixed economic system for development: between capitalism and a planned economic policy

Economia costituzionale in Messico. Un sistema economico misto per lo sviluppo: tra il capitalismo e una politica economica pianificata

EDUARDO DANIEL VÁZQUEZ PÉREZ

Universidad Autónoma Metropolitana
(Ciudad de México, México)

Contacto: al2231800572@azc.uam.mx
<https://orcid.org/0000-0001-6845-8294>

-
- 1 Es menester indicar que los planteamientos aquí analizados son producto de la recopilación de los conocimientos adquiridos en las aulas de dos prestigiosas instituciones académicas en México. La primera de ellas es la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ese cosmos infinito lleno de experiencias, aprendizajes, oportunidades y enormes lecciones de vida, las cuales permiten cambiar rotundamente la perspectiva de la realidad social; y la segunda es la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Azcapotzalco, donde, en el marco de la celebración del doctorado en Intervención en las Organizaciones, se pudo concretar este escrito, con el propósito de reflexionar, a partir del concepto de «intervención», la implementación de un modelo económico diferente al neoliberal, cuyo fin radica en la salvaguarda de la dignidad humana a través de la amplia protección de los derechos humanos de la ciudadanía mexicana a lo largo y ancho del país.

RESUMEN

Este texto tiene por objeto explicar y contextualizar que la economía mixta, como propuesta para el desarrollo económico en México, es una alternativa viable y permisiva, aunque esto no significa que sea ajena al sistema económico capitalista en su fase neoliberal, dado que su interés se enfoca en identificar los fallos (desajustes) y las consecuencias que ha dejado el sistema económico neoliberal en comento. De igual manera, en este artículo se menciona que, para el crecimiento económico mexicano, el sistema de economía mixta debe entenderse como aquella complicidad de agentes económicos estatales, no estatales y privados, en virtud de su hibridación. El Estado es el eje rector y regulador de la actividad económica en el país, por lo que aplica algunos mecanismos (subsidios, impuestos y regulaciones de oferta y demanda) que le permiten justamente garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) de los estratos sociales menos favorecidos a lo largo y lo ancho del territorio nacional, en aras de fortalecer el Estado democrático y de derecho para que todos los ciudadanos, sin excepción alguna, puedan satisfacer sus necesidades fisiológicas, tales como la calidad de su alimentación y su capacidad nutrimental (a las que tienen derecho).

Palabras clave: derecho a la alimentación; dignidad humana; economía mixta; Estado de derecho y democrático; regulación económica; sistema capitalista neoliberal.

Términos de indización: economía mixta; política económica; derecho mercantil (Fuente: Tesauro Unesco).

ABSTRACT

This text aims to explain and contextualise that the mixed economy, as a proposal for economic development in Mexico, is a viable and permissive alternative, although this does not mean that it is alien to the capitalist economic system in its neoliberal phase, given that its interest is focused on identifying the failures (misalignments) and consequences left by the neoliberal economic system in question. At the same time, this article mentions that, for Mexican economic growth, the mixed economy system should be understood as the complicity of state,

non-state and private economic agents, by virtue of its hybridisation. The State is the guiding and regulating axis of economic activity in the country, which is why it applies certain mechanisms (subsidies, taxes and supply and demand regulations) that allow it to guarantee the economic, social, cultural and environmental rights (ESCR) of the least favoured social strata throughout the national territory, in order to strengthen the democratic State and the rule of law so that all citizens, without exception, can satisfy their physiological needs, such as the quality of their food and their nutritional capacity (to which they are entitled).

Key words: right to food; human dignity; mixed economy; rule of law and democracy; economic regulation; neoliberal capitalist system.

Indexing terms: mixed economy; economic policy; commercial law (Source: Unesco Thesaurus).

RIASSUNTO

Questo testo intende spiegare e contestualizzare che l'economia mista, come proposta per lo sviluppo economico del Messico, è un'alternativa valida e permissiva, anche se ciò non significa che sia estranea al sistema economico capitalista nella sua fase neoliberale, dato che il suo interesse si concentra sull'identificazione dei fallimenti (disallineamenti) e delle conseguenze lasciate dal sistema economico neoliberale in questione. Allo stesso modo, questo articolo afferma che, per la crescita economica messicana, il sistema di economia mista dovrebbe essere inteso come la complicità di agenti economici statali, non statali e privati, in virtù della sua ibridazione. Lo Stato è l'asse guida e regolatore dell'attività economica del Paese, per questo applica alcuni meccanismi (sussidi, tasse e regolamentazioni della domanda e dell'offerta) che gli permettono di garantire i diritti economici, sociali, culturali e ambientali (ESCR) degli strati sociali meno favoriti su tutto il territorio nazionale, al fine di rafforzare lo Stato democratico e lo Stato di diritto in modo che tutti i cittadini, senza eccezioni, possano soddisfare i loro bisogni fisiologici, come la qualità del cibo e la loro capacità nutrizionale (a cui hanno diritto).

Parole chiave: diritto al cibo; dignità umana; economia mista; Stato di diritto e democrazia; regolamentazione economica; sistema capitalistico neoliberale.

Termini di indicizzazione: economia mista; politica economica; diritto commerciale (Fonte: Unesco Thesaurus).

Recibido: 14/07/2023

Revisado: 19/09/2023

Aceptado: 12/03/2024

Publicado en línea: 08/05/2024

Financiamiento: Autofinanciado.

Conflicto de intereses: El autor declara no tener conflicto de intereses.

1. INTRODUCCIÓN

El presente escrito gira en torno a dos objetivos. El primero de ellos consiste en explicar qué es la sociedad con economía mixta, a efecto de evitar confusiones relativas entre si este modelo económico —al ser mixto— es totalmente correspondiente a la libre competencia, es decir, al modelo capitalista, o, en su defecto, es un modelo económico que se rige por los criterios normativos de y para el servicio del Estado. El segundo objetivo es demostrar que en México el modelo económico mixto es viable en cuanto a su permisividad en el máximo ordenamiento jurídico que regula la vida social en México; con esto se hace alusión a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 25 (relativo al desarrollo socioeconómico de carácter integral que tiene por objeto resguardar el Estado), párrafos I, III y IV, los cuales posibilitan su implementación en la realidad social mexicana.

No obstante, a pesar de este beneplácito otorgado por el máximo ordenamiento jurídico que rige al país, existe una serie de elementos fácticos (como la corrupción y los intereses particulares de quienes ostentan el ejercicio del poder en las altas esferas de la Administración pública) que han obstaculizado la funcionalidad del modelo económico

en comento, en la medida que los capitales del sector privado se han expandido sin regulación alguna por parte del Estado, afectando en su mayoría a las clases sociales que menos oportunidades tienen en el país, llevándolos a niveles exacerbantes de exclusión y marginalidad sistemática.

2. MODELO ECONÓMICO MIXTO, APROXIMACIÓN CONCEPTUAL Y TEÓRICO-CONTEXTUAL

En la actualidad, el papel del Estado ha sido rebasado por las actividades de índole económica del sistema capitalista moderno (neoliberal), ello con la finalidad de llevar a cabo dinámicas que posibiliten su existencia y rentabilidad —que es, por mucho, la de mayor supremacía en el sistema-mundo capitalista²—, a partir de procesos estabilizadores. Estos son los siguientes:

- a. Marcar las reglas del juego en la dinámica económica; es decir, establecer los límites de actuación de las diferentes economías que constituyen el globo.
- b. Relativizar la participación del Estado en las actividades estrechamente relacionadas con la economía.

Como indica el sociólogo mexicano, Fernando Escalante Gonzalbo (2019):

Parte fundamental del programa político neoliberal consiste en situar las decisiones básicas sobre la economía fuera del juego democrático. Fuera de la política, de hecho. La formulación clásica es de Hayek³. Es más o menos como sigue. Las mayorías no son confiables, no se puede contar con ellas para proteger la libertad:

2 Ver la obra *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción* (2017) del sociólogo estadounidense Immanuel Wallerstein.

3 Friedrich August von Hayek (1899-1992) fue un economista, filósofo y jurista austriaco, exponente de la Escuela Austriaca de Economía y discípulo directo de Friedrich von Wieser y Ludwig von Mises.

en particular, la libertad económica estará amenazada siempre que exista una asamblea democrática, un gobierno, porque los perdedores querrán emplear el poder político para redistribuir la riqueza. Y eso no es una posibilidad remota, sino un dato, consecuencia del funcionamiento del mercado y de la democracia (p. 237).

A este respecto, es menester indicar que el sistema económico neoliberal es dicotómico: primero, porque marca discriminaciones respecto de quienes son los agentes operacionales para la funcionalidad de dicho sistema⁴; y segundo, porque las modernidades⁵ son completamente ambivalentes.

Este último punto nos indica que la operatividad del sistema económico en las diferentes jurisdicciones del mundo no surte los mismos efectos de unos para con los otros, porque si bien en países altamente industrializados se puede llegar al desarrollo en sus diferentes rubros (económico, político y social), a partir del binomio sistema económico-Estado, también es verdad que en los países periféricos (conocidos categóricamente como subdesarrollados) su compatibilidad con ese sistema hegemónico les imposibilita llegar al tan anhelado desarrollo, en la medida que la participación del Estado se condiciona a través de los parámetros implementados por el sistema capitalista moderno: el modelo económico neoliberal.

En ese orden de ideas, el economista mexicano Alejandro Nadal (2019) indica lo siguiente:

-
- 4 El sistema económico construye la universal de inclusión-exclusión en la medida que es cognitivamente abierto pero operativamente cerrado.
 - 5 Es aquella relación entre el espacio y el tiempo —que no son lo mismo en las ciencias sociales como lo son en la física relativa— para llevar a cabo procesos altamente acelerados y expansivos, con el fin de maximizar el valor de la Tierra y buscar en ella espacios favorables en beneficio de los poderosos. La modernidad, entonces, altera el tiempo y ve en él una capacidad infinita para el capitalismo, pese a que este disuelve, denigra y devalúa su durabilidad. Confróntese con Bauman (2015, pp. 121-134).

El enfoque dominante de la teoría neoclásica del mercado está centrado en las propiedades de las posiciones de equilibrio. El punto de partida es que, dadas las preferencias de los agentes individuales, la tecnología y las dotaciones de una economía, si se deja actuar libremente a las fuerzas competitivas del mercado, la economía alcanza una posición de equilibrio (p. 513).

Lo anterior indica que las reglas del juego económico impuestas por los países centrales (desarrollados) no traen consigo la estabilidad para con los demás países que interactúan en la dinámica de la competencia económica porque su puesta en marcha del sistema hegemónico dominante tiene por finalidad marcar cada vez más las brechas de desigualdad económica que han imperado a lo largo de la historia entre los países centrales y los periféricos.

Pese a esta determinación, los países subdesarrollados tienen la oportunidad de redeterminarse y alcanzar el progreso por conducto de la acumulación de capital que haga el Estado. Esto significa que, para atender los cambios estructurales en cada uno de los países —ejemplo de ello es la situación del contexto mexicano que es de nuestro contundente interés—, se requiere de una política económica planificada (economía mixta), una en la que no hay un cierre total al sistema capitalista porque su participación es imprescindible (en cuanto a la oferta y la demanda se refiere), pero que ahora es el Estado el que interviene (en algunas actividades económicas, no todas) para regular su funcionamiento.

En ese tenor, la economía mixta puede definirse de la siguiente forma:

Se denomina sociedad de economía mixta la que forma el Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades o las entidades administrativas autárquicas dentro de sus facultades legales, por una parte, y los capitales privados por la otra, para la explotación de empresas que tengan por finalidad la satisfacción de necesidades de orden colectivo o la implantación, el fomento o el desarrollo de actividades económicas (Gordillo, 2014, p. 489).

Esta definición nos indica que la economía mixta es un modelo de índole económico no público, pero tampoco es privado; es semipúblico, en virtud de que es una totalidad integrada en la que intervienen agentes privados, estatales y no estatales, a través de los cuales es posible el funcionamiento de la competencia económica en el contexto nacional, si y solo si se respetan los parámetros normativos establecidos en el derecho interno de la jurisdicción de la que se trate, por ejemplo, el Estado mexicano.

En México, la idea de alcanzar el tan anhelado progreso, a partir del modelo económico neoliberal implementado por los gobiernos nacionales en los últimos años (sin excepción alguna), ha ocasionado que el nivel de pobreza alcance el 52.8 %, esto es, que 66 535 392 personas en todo el territorio nacional viven en condiciones de indigencia, por lo que la complacencia de necesidades fisiológicas puede estar condicionada por un sistema económico que se ha encargado de excluir a todos aquellos que no sean operativamente funcionales para su subsistencia en la dinámica económica transnacional.

Los crecientes niveles de necesidad en que se ubica el país, a su vez, invitan a considerar si los programas con los que cuenta el Estado para mermar las condiciones de pobreza en que se halla inmersa más de la mitad de la sociedad mexicana —tales como Cruzada contra el Hambre, Oportunidades, Procampo, Progresa, Pronasol, Prospera— son verdaderamente efectivos ante la realidad que les supera, pero ese será un asunto que se demostrará en las líneas consecutivas.

2.1. CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS DEL MODELO ECONÓMICO MIXTO

La constitución de la economía mixta está fortalecida por la complicidad de sus agentes económicos que transforman no solo el sistema económico, sino también al Estado, en virtud de que la participación de sus agentes, las y los ciudadanos, desde procesos democráticos reales y democráticos participativos (elementos inseparables del modelo económico propuesto en el presente escrito), contribuyen al bienestar social por conducto del binomio Estado-sector privado. Esto quiere decir que el cumplimiento de los objetivos del Estado para con la ciudadanía (en

un Estado democrático y de derecho) pueden concretarse si y solo si el primero interviene en la economía nacional para regular la partición de los flujos económicos provenientes del sector privado.

Esta ordenación socioeconómica, además de satisfacer las necesidades básicas (de corte fisiológico) y secundarias (relativas a la seguridad) de las personas en un espacio-tiempo determinado (contexto geográfico), hace posible el crecimiento conjunto de ambos sistemas que integran la economía mixta: el Estado (sector público) y el sector privado. Igualmente, el modelo en estudio puede avalar la equitativa distribución de la riqueza en los diferentes estratos sociales, principalmente con aquellos que menos oportunidades tienen y, por tal situación, sus derechos humanos se ven mermados al no respaldar —por parte del Estado— los elementos que instituyen el mínimo vital para la dignificación humana.

Bajo esa perspectiva ideológica, el economista mexicano Eduardo Vega López (2018) afirma puntualmente lo siguiente:

La discusión de cambio de rumbo en la actual política económica debe evitar caer en las trampas de la superposición fácil de lo que se propone es un regreso al intervencionismo público indiscriminado [...]. El cumplimiento cabal de nuestros derechos económicos, sociales, culturales, ambientales (DESCA) debe ser la columna vertebral que articule y promueva el funcionamiento sistémico de los mercados, sus agentes instituciones y procesos, que pongan en el centro de la definición y ejecución de la política económica al desarrollo económico, social y ambiental (p. 33).

Tomando en consideración lo dicho, el funcionamiento de este híbrido económico, por tanto, depende de las condiciones y/o las estrategias gubernamentales, tales como los subsidios (las prestaciones públicas para el estímulo productivo), los impuestos (los pagos que se desprenden de las obligaciones fiscales para atender las necesidades de la población, sea del país del que se trate), y las regulaciones (disposiciones ejecutadas por la esfera gubernamental y sus operadores para la regulación de los precios, de acuerdo con los preceptos contenidos en las leyes de la oferta y la demanda).

En ese sentido, la economía mixta posee las siguientes características (EAE Business School, 2023):

- a. Coexistencia de las competencias de carácter público y privado: El Estado regula la actividad económica, a efecto de que haya desarrollo y competencia entre las actividades económicas locales para con las nacionales, ya que estas segundas compiten en el libre mercado internacional.
- b. Libertad personal: Dentro de este modelo económico dual, se posibilita que las personas desempeñen las actividades económicas de su preferencia, ya que es el Estado el encargado de regular los precios para beneficio de la población.
- c. Se permite la propiedad privada: La posibilidad de adquirir propiedades, a partir de este híbrido económico, es posible, toda vez que se rompe con el sistema económico de privilegio (totalmente capitalista) de unos cuantos sectores de la sociedad que poseen altos niveles de poder adquisitivo. Con esta oportunidad que ofrece el modelo económico mixto, la probabilidad que tienen los demás sectores sociales es viable porque se abre el camino para todos.
- d. Planificación económica: El Gobierno, como encargado de la regulación de la actividad económica, implementará los mecanismos y/o las estrategias que mejor convengan a la población para su bienestar efectivo.
- e. Mecanismo de precios y precio controlado: Según los criterios con que se rige la economía mixta, la competencia de los productos en el mercado nacional —de lo local para con lo nacional— permite que se lleve a cabo el consumo a partir de un precio fijado por el Gobierno, en el entendido de que este busca acrecentar el bienestar de sus ciudadanos.
- f. Ánimo de lucro y bienestar social: Como cualquier otro sistema, este híbrido económico genera lucro con el capitalismo, a la par que se difunde el discurso de bienestar social por parte del Estado y sus operadores que ostentan el ejercicio del poder.

- g. Monitorización de las desigualdades económicas para su minimización: Este sistema económico mixto, a través de su funcionamiento, permite que las brechas de desigualdad económica —entre ricos y pobres— no vaya cada vez más en aumento; es decir, el engranaje básico de este modelo económico dual gira en la medida en que se van disipando las disparidades entre los sectores sociales ricos y pobres, cuyo objetivo radica en la regulación progresiva de la riqueza entre todos los rubros sociales.

Asimismo, se puede señalar, desde una perspectiva eminentemente jurídica, que el modelo económico mixto se rige por los siguientes principios constitucionales (Vergel y Maestre, 2018):

- a. Principio de igualdad: Se refiere a las condiciones, tanto formales como materiales, de las que podrán gozar las personas sin importar las circunstancias en las que se encuentran, a fin de no privilegiar a determinados grupos sociales ni que se sigan llevando a cabo procesos de discriminación, que, en su mayoría, han perjudicado severamente a los grupos sociales menos favorecidos a lo largo de la historia.

Asimismo, este principio como dualidad entre igualdad material (imposición de las condiciones del sector estatal) e igualdad formal (protección de las condiciones estatales al margen del derecho para justificarlas) adquiere relevancia en virtud de que las organizaciones administrativas del Estado tienen que actuar de manera imparcial ante los fenómenos externos (económico-capitalistas) que perturben la actividad económica mixta, de tal suerte que las condiciones de equilibrio entre el Estado y el sector privado, respectivamente, prevalezcan en beneficio de los diferentes grupos sociales con menores posibilidades económicas que también constituyen este ente llamado sociedad.

El principio de igualdad, particularmente en el contexto socioeconómico de México, se encuentra respaldado en el artículo 1 constitucional.

- b. Principio de imparcialidad: Este principio está ampliamente relacionado con el de igualdad, prácticamente porque su funcionalidad radica en que los beneficios no se configuran con

anticipación a delimitados grupos sociales, sino que los provechos económicos se abren a todos sin excepción, fundamentalmente con los que menos oportunidades tienen en la dinámica económica capitalista.

El principio de imparcialidad en México se encuentra contenido en el artículo 17, específicamente en su párrafo primero, de la carta magna.

- c. Principio de objetiva selección contractual: También conocido como principio de orientación contractual de la actividad administrativa del Estado, consiste en que las decisiones ejecutadas en las altas esferas del poder estatal estén direccionadas al cumplimiento de los objetivos propuestos desde un inicio en el modelo económico mixto, para que los intereses permitan a la población desarrollarse en ambientes favorables, en términos económicos, para cubrir sus exigencias socioeconómicas por intermedio de la actividad contractual del Estado.

El principio de orientación contractual de la actividad administrativa del Estado mexicano está contenido de forma implícita en el artículo 90 de la carta magna.

En resumidas cuentas, el modelo económico mixto es una mezcla de componentes del sistema capitalista que interactúan entre sí, con el propósito de consumir los objetivos puestos en marcha por dicho sistema económico dominante (el capitalista), pero que, a su vez, están condicionados por las estrategias de arreglo con las que cuenta el Estado y el Gobierno para lograr ese tan anhelado desarrollo económico a favor de las personas que integran los grupos sociales con menos oportunidades económicas en cualesquiera de las jurisdicciones internacionales de las que se trate.

De esta manera, también queda claro que la economía constitucional⁶ puede ser la alternativa para solucionar los problemas económicos —en el presente y en el futuro— del país del que se tenga interés. No obstante, es oportuno indicar que las condiciones son absolutamente

6 Véase la obra del economista mexicano Vega (2018).

diferentes en los contextos sociogeográficos (sociedades internacionales) que integran el globo, y es precisamente esa circunstancia la que nos invita a reflexionar sobre el papel y la importancia de las economías locales por su participación en el desarrollo de la economía nacional «como ventajas locacionales para el crecimiento económico, la producción de bienes y servicios y la generación de riqueza entre regiones geográficas» (Asuad, 2014, p. 63).

3. LA APLICABILIDAD Y LA PERMISIVIDAD DE LA ECONOMÍA MIXTA EN EL CONTEXTO MEXICANO: ¿UNA ECONOMÍA CONSTITUCIONAL?

El criterio normativo que otorga la validez y el carácter formal de la economía mixta en el contexto mexicano se encuentra contenido en los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 25 de la Constitución mexicana, el cual señala al pie de la letra lo siguiente:

Artículo 25

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución;

[...]

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución; y,

[...]

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Por tanto, el artículo 25 constitucional es el mecanismo normativo por excelencia que posibilita no solo la implementación del modelo económico mixto (de acuerdo con las premisas de índole socioeconómico establecidas en la Constitución mexicana), sino que además configura el engranaje rector para el desarrollo nacional, trabajando adicionalmente con los artículos 26, 27 y 28.

Aunque entre los artículos y las fracciones en comento se resalta el principio de responsabilidad social de la empresa, es verdad que, en la realidad mexicana, este se encuentra completamente socavado, a consecuencia de los intereses de las empresas para acumular capital económico incesantemente, toda vez que no se toma en cuenta si las compañías del sector privado elaboran sus mercancías condicionando el bienestar y, por ende, los derechos humanos en el contexto geográfico en que estas se han asentado.

Regresando al tema, el desarrollo de la economía mixta en México, en donde el Estado (desde lo público) interviene en el sistema económico para su regulación, pudo significar en años anteriores un enorme desafío; sin embargo, en la actualidad puede ser viable su aplicación para el desarrollo de la competencia en el libre mercado; primero, porque coadyuva al crecimiento de las pequeñas actividades económicas (locales⁷) y, segundo, para que los colosales monopolios adquieran los productos de las economías locales y, posteriormente, las vendan a los mercados económicos transaccionales, de tal suerte que los sectores menos privilegiados en el contexto mexicano tengan presencia en el desarrollo de la actividad económica nacional y, a su vez, se beneficien de esta.

7 Las actividades económicas de carácter local, por desgracia, no integran monopolios, ello en virtud de lo siguiente: a) las asociaciones de trabajadores protegen sus propios intereses y las asociaciones o las sociedades cooperativas de productores, en defensa de sus intereses o del interés general, venden directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que son las principales fuentes de riqueza en la región en que se producen; y b) por determinado tiempo, se les conceden privilegios a los autores y los artistas para la producción de sus obras, así como a los inventores y perfeccionadores para el uso exclusivo de sus inventos (Varela, 2001).

El sector social (conformado por los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores) es un sector con muy poca presencia en la economía nacional, cuyo crecimiento en los últimos sexenios ha sido mínimo, siendo evidente, en consecuencia, la escasa contribución de este sector al desarrollo nacional (Varela, 2001, p. 230).

Con los artículos constitucionales en comento, la participación de los sectores económicos locales en la actividad económica del país permiten que la economía de México no esté regulada en su totalidad por el ejercicio del poder económico privado (instituciones del sector financiero), sino también por la fuerza de trabajo obrera y trabajadora, a efecto de optimizar la dinámica económica y evitar el incremento de desequilibrios (como las crisis económicas), así como los altos niveles de desigualdad socioeconómica en México. «La distribución del ingreso tiene numerosas dimensiones (mundial, regional, familiar, funcional, urbana, rural, por estratos de ingreso) y, por lo tanto, su evolución tiene diversas consecuencias sociopolíticas» (Ibarra, 2017, p. 96).

Estas desigualdades, en conexión con el mal funcionamiento de los mercados, están relacionadas con el concepto de desigualdad de oportunidades [...], puesto que preceden al proceso de formación de ingresos, pueden explicar tanto la desigualdad de ingresos como la ineficiencia económica. También ilustran la razón de que las intervenciones destinadas a aumentar la desigualdad de oportunidades probablemente tengan impactos positivos tanto en la distribución como en la eficacia económica en general (Bourguignon, 2017, p. 167).

Esto quiere decir que, ante las fallas del sistema económico vigente en el contexto mexicano (neoliberal), la propuesta del modelo económico mixto, representado por la intervención del Estado en la actividad económica, se constituye como una alternativa reguladora y de mejora frente a las vicisitudes que presenta el modelo económico neoliberal, cuyo objetivo consiste —prácticamente— en garantizar las necesidades

de los sectores social (en cuanto a sus necesidades reales), privado (competir en el libre mercado) y público (satisfacer las necesidades de la ciudadanía en un Estado democrático de derecho).

4. DEMOCRATIZACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL EN MÉXICO PARA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, A PARTIR DE LA LEY DE OFERTA Y DEMANDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Es esencial explicar en qué consisten las leyes de oferta y demanda, en cuanto estas integran la base fundamental por la que se rige la dinámica del sistema económico; es decir, las leyes de oferta y demanda circunscriben la funcionalidad de la actividad económica, en aras de afianzar el precio tanto de los bienes así como de los servicios que subyacen en la libre competencia del mercado.

- a. Demanda: Se entiende como la cantidad de productos y/o servicios adquiridos por los consumidores para satisfacer sus necesidades esenciales. Sin embargo, en este proceso de adquisición de bienes y/o servicios, los consumidores son capaces de discernir respecto de los precios de estos en el mercado para que en un espacio-tiempo determinado puedan comprarlos, ya que los precios no son fijos, sino dinámicos (a consecuencia de la inflación en el país).

En ese sentido, la demanda en el mercado se constituye por las demandas de carácter individual; en otras palabras, son demandas hasta cierto punto catalogadas dominantes, toda vez que los consumidores, al adquirir sus bienes y/o servicios que les permitan satisfacer sus necesidades (individuales y colectivas), posibilitan también que las empresas sigan produciendo para jugar y competir en el dinamismo económico.

- b. Oferta: Se refiere a la cantidad de los productos que hay en el mercado y que tienen en sí un precio particular adquirible. La oferta es el número de bienes y/o servicios producidos en el mercado, los cuales tienen precios alternativos (son los mismos productos/servicios pero con diferente precio) que permiten a los

consumidores adquirirlos con el objetivo de cumplir con sus expectativas: la satisfacción de sus necesidades esenciales.

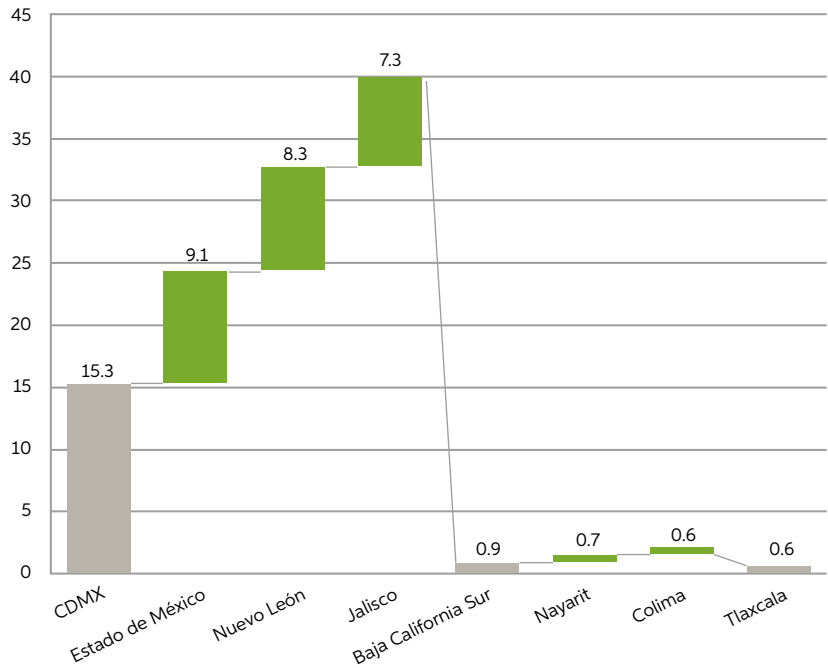
Así pues, la oferta configura el sistema de producción bajo el supuesto de incremento de la oferta en el mercado económico, con precios que deben ser forzosamente alternativos, ya sea para los bienes o los servicios, los cuales son establecidos por parte de los dueños de los medios y los modos de producción (los capitalistas) para con los consumidores. Igualmente, la oferta estará condicionada por la cantidad de agentes que interactúan en la libre competencia económica, ofreciendo, por su puesto, el mismo producto con diferente precio, ya sea para motivar (seguir produciendo) o desmotivar la oferta (frenar su producción).

Ahora bien, con base en lo dicho, llamamos democratización del desarrollo económico nacional en México a la participación de los agentes que erigen el modelo económico mixto de forma equilibrada, que son los que siguen: los sectores público (el Estado), privado y social, con los que la dinámica económica se organiza y cuyo fin radica en identificar cuáles son las regiones en donde persisten desajustes económicos, para que sea el Estado quien pueda dar solución a las vicisitudes por medio de su intervención en el sector privado y se evite, al mismo tiempo, su propagación a expensas del bienestar de la ciudadanía.

En México, la polarización de las economías en las entidades federativas (norte, centro y sur) es una existencia que no puede negarse. Por ejemplo, el producto interno bruto (PIB), en la estructura porcentual del 2021, publicado el 7 de diciembre de 2022 en el Comunicado de Prensa n.º 734/22, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), fue de 24 225 440 millones de pesos corrientes por entidad federativa, que representó un 66.7 % del PIB. A pesar de ello, no todas las economías son competitivas en el país, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Figura 1

PIB por entidad federativa en México: entidades económicamente competitivas y no competitivas



Fuente: Inegi (2022).

En cierta medida, el porcentaje de la cantidad de los millones de pesos corrientes por entidad federativa mencionada está integrado por 11 Estados de las 32 entidades federativas, pero solo fueron retomados para la elaboración de la gráfica las cuatro economías más grandes del país del total de los once Estados referidos, las cuales se constituyen por la Ciudad de México (15.3 %), Estado de México (9.1 %), Nuevo León (8.3 %) y Jalisco (7.3 %).

Simultáneamente, ¿qué nos están diciendo las estadísticas porcentuales? Pues precisamente lo que se ha afirmado líneas arriba: que el desarreglo económico en México imposibilita que otros Estados, como la Península de Baja California Sur, el pequeño Estado de Nayarit, Colima al igual que Tlaxcala, respectivamente, sean clasificados dentro de la estructura porcentual en extremo competitivos al igual que la Ciudad de México, el Estado de México, Nuevo León y Jalisco.

Los supuestos beneficios de la globalización (crecimiento sostenido y sostenible, niveles de vida más altos, mayor empleo y grandes ventajas derivadas de los avances tecnológicos) se distribuyen de forma muy desigual; esto pone de manifiesto que el desarrollo económico y el proceso de globalización no pueden abandonarse al *laissez faire*, sino que tienen que ser dirigidos por los gobiernos, instituciones internacionales, organismos privados y sociedad civil, pues los mercados mundiales no pueden superar los ciclos periódicos de recesión sin la intervención de esos participantes (Chapoy, 2003, p. 108).

De ahí la imperiosa necesidad del Estado interventor y los agentes restantes en las actividades de la economía mixta, de modo que pueda alcanzarse un objetivo en común entre las economías de las entidades federativas del país: el crecimiento económico de México en interés de su transnacionalización en los flujos de capital globalizado.

El desarrollo de las economías locales en México (entidades federativas) conduce al proyecto de mejorar los fallos de desigualdad en el sistema económico para que haya cada vez más agentes competitivos (empresarios locales) en la estructura productiva del país, al unísono que se distribuye equitativamente la riqueza para la solución de problemas socioculturales, ello en tanto que la reestructuración de la economía es realizable si y solo si como sistema están interactuando constantemente todos los sectores sin exclusión; con esto me refiero a los sistemas económico, político y social, a fin de conseguir la estabilización de la economía mexicana.

Uno de los aspectos más destacados en esta propuesta de modelo económico mixto para México estriba en que los empresarios locales se convierten en agentes de cambio de su entorno geográfico para el reconocimiento de la economía local en las demarcaciones etiquetadas de no suficiencia económica, ante el sistema capitalista de producción jerarquizado. En concreto, se impulsa que el empresariado local consuma productos y genere empleos en los territorios, por llamarlos así, agricultores, dado que son estos contextos en los que urge una nueva forma de organización socioeconómica con la generación de empleos equitativos y el consumo de productos locales (por parte de las empresas), a efecto de

construir un sistema económico de poder-producción colaborativo, cuyo origen es local-nacional, pero su mantenimiento puede disponerse en la dinámica económica transnacional.

Así, la oferta y la demanda coadyuvan al establecimiento de valores no fijos en las mercancías a nivel regional, tomando en consideración que el mercado económico no es completamente perfecto y puede generar una serie de problemáticas al interior de las jurisdicciones denominadas como no competitivas y aumentar, en consecuencia, disparidades socioeconómicas.

Basándose en la estructura porcentual del Inegi, este *apartheid* (segregación de las economías complementarias del sistema económico nacional mexicano) en los índices de desarrollo económico del país también invita a considerar con afinidad las condiciones de subsistencia en las que se encuentran los habitantes de las demarcaciones calificadas de no competitivas en el libre mercado. Estos Estados en comento se integran por Baja California Sur, Nayarit, Colima y Tlaxcala.

El Informe de pobreza y evaluación 2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), menciona que en Baja California Sur (hasta su fecha de corte en 2018) las carencias sociales han propiciado que el acceso a la alimentación tenga un aumento del 2.4 %, lo que representa 94 200 de un total de 149 800 habitantes (Coneval, 2020a). A pesar de la variedad de los alimentos en el Estado norte del país (langostas, machaca, ceviche, almejas, etc.), las condiciones de adquisición de estos están estrechamente vinculadas con las capacidades económicas de los diferentes grupos sociales.

Por otro lado, en el Estado Nayarit, las estadísticas en materia de acceso a la alimentación tuvieron un ascenso, pasando de 51 800 personas en 2008 a 193 400 de un integral de 245 200 residentes (Coneval, 2020c), situación que representó un incremento del 0.7 % de la seguridad alimentaria para las personas del Estado en comento. No obstante, en Nayarit, al igual que en el Estado de Baja California Sur, el derecho humano a la alimentación se encuentra en condiciones de limitación porque no es para todos, en la medida en que los alimentos variados y hasta cierto punto nutritivos solo están disponibles para aquellos conjuntos de personas con suficiencia adquisitiva.

De esa misma manera, encontramos al Estado de Colima que, en términos relativos, ha tenido un crecimiento del 7.3 % hablando de acceso a la alimentación, transitando de 73 300 en 2008 a 90 700 para el 2018, de una suma representativa de 165 000 (Coneval, 2020b). Los datos porcentuales del derecho a la alimentación, aunque el Informe de pobreza y evaluación 2020 del Estado de Colima, realizado por el Coneval, le llama «acceso a los alimentos variados y nutritivos», continúan constataando que las personas en condición de pobreza no pueden tener acceso a los alimentos nutritivos y de calidad para satisfacer sus necesidades fisiológicas.

Finalmente, tenemos el Estado de Tlaxcala, demarcación del territorio nacional que se destaca porque sus ciudadanos se encuentran en una situación harto complicada, al mismo nivel que Baja California Sur, Nayarit y Colima, habida cuenta de que el aumento de las personas para su accesibilidad a los alimentos (ya no hablemos de calidad y capacidad nutrimental) tuvo una disminución significativa del 4.6 %, lo que quiere decir que, de un general de 286 300 en el 2008, se disminuyó con alrededor de 16 200 personas en condiciones de carencia y acceso a la alimentación (Coneval, 2020d).

Aunque los datos indican una reducción notable de los índices de marginalidad en que se encuentran las personas en el Estado de Tlaxcala, lo cierto es que la metodología empleada por el Coneval solo toma en consideración el hecho de que las y los pobladores de cada una de las jurisdicciones referidas líneas arriba, incluida Tlaxcala, puedan contar con los elementos mínimos que posibiliten la complacencia de sus necesidades básicas, sin tomar en cuenta las condiciones de vida en que estos se desarrollan, cuyo objetivo gira en torno a la dignificación humana para garantizar el Estado democrático de derecho en el que supuestamente residimos.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Tras el análisis desarrollado en el presente escrito, podemos inferir que la economía mixta en nuestro país no ha sido del todo un conglomerado de diferentes agentes económicos para mantener el equilibrio en el sistema

económico mexicano, en correspondencia con el hecho de que nuestros índices de desigualdad no se han relativizado, sino que persisten y, en algunos casos, han ido incrementando, lo que puede traducirse en el expansionismo del sector privado sin regulación alguna por parte del Estado, lo que, a su vez, ha generado inestabilidad económica a costa del bienestar de los sectores sociales que integran a la sociedad mexicana.

Seguidamente, esta propuesta visionaria de mejora socioeconómica y de redistribución de la riqueza equitativamente en los sectores sociales del país permite lo siguiente:

- a. Explotación de los recursos naturales con los que cuenta el país.
- b. Generación de empleos entre los locatarios de las diversas demarcaciones que constituyen el territorio nacional.
- c. Proliferación de capital social y humano calificado en el rubro de la agricultura.
- d. Incremento de los índices de competitividad económica que va de lo local a lo nacional y de allí a la dinámica económica supranacional.
- e. Puesta en funcionamiento de un sistema de producción con cadenas económicas colaborativas, cuyo propósito es erradicar, paulatina y no cabalmente, los índices de desigualdad en el país.

En definitiva, considero que la reorganización económica en México, a partir de la conjugación tripartita de las economías local-nacional-internacional globalizadas, en conjunto con la regulación del Estado, introduce nuevas capacidades productivas (innovaciones) que favorecen, de forma individual, el desarrollo económico de las entidades federativas, al mismo tiempo que se generan cambios en las estructuras para que no sean estas las que determinen las condiciones de pobreza y marginalidad en que viven las personas menos favorecidas económicamente en el contexto mexicano.

REFERENCIAS

- Asuad, N. E. (2014). *Pensamiento económico y espacio*. Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bauman, Z. (2015). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Bourguignon, F. (2017). *La globalización de la desigualdad*. Fondo de Cultura Económica.
- Chapoy, A. (2003). La cooperación y la integración regionales como opción de financiamiento al desarrollo. En G. Mánte y N. Levy (coords.), *Financiamiento del desarrollo con mercados de dinero y capital globalizados* (pp. 105-129). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2020a). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Baja California Sur*. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_BCS_2020.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2020b). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Colima*. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Colima_2020.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2020c). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Nayarit*. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Nayarit_2020.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). (2020d). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Tlaxcala*. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Tlaxcala_2020.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (1917 [actualizada al 2024]). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- EAE Business School. (2023, 31 de agosto). *Sistema de economía mixta: ventajas e inconvenientes*. <https://retos-operaciones-logistica.eae.es/ventajas-e-inconvenientes-de-la-economia-mixta/>
- Escalante, F. (2019). *El neoliberalismo*. El Colegio de México.
- Gordillo, A. (2014). Las sociedades de economía mixta. En *Tratado de derecho administrativo y obras selectas. Tomo 9* (pp. 489-499). Fundación de Derecho Administrativo. https://www.gordillo.com/pdf_tomo9/libroi/capitulo24.pdf
- Ibarra, D. (2017). *Mercados abiertos y pactos sociales. Democracia arrinconada*. Fondo de Cultura Económica.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2022). *Producto interno bruto por entidad federativa 2021* [Comunicado de Prensa n.º 734/22]. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/PIBEF/PIBEF.pdf>
- Nadal, A. (2019). Crítica de la teoría económica neoclásica. *El Trimestre Económico*, 86(343), 509-543. <https://doi.org/10.20430/ete.v86i343.925>
- Varela, A. (2001). Las atribuciones económicas del gobierno mexicano en la constitución vigente ¿Es necesario redefinir el sistema de economía mixta en México? En G. Valadés y R. Gutiérrez (coords.), *Economía y Constitución. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional IV* (pp. 223-232). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vega, E. (coord.) (2018). *Cambio de rumbo: Desafíos económicos y sociales de México*. Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vergel, L. A., y Maestre, A. C. (2018). Los principios de la contratación estatal en la conformación de una sociedad de economía mixta en Colombia. *Derectum*, 3(2), 35-48. <https://doi.org/10.18041/2538-9505/derectum.2.2018.5207>
- Wallerstein, I. (2017). *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*. Siglo Veintiuno Editores.